VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00005
Demandante (s): JOSE ANTONIO BASTILLA DIAZ
Demandado (s): JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el (la) apoderado (a) judicial de la parte demandante no reporta ninguna sanción disciplinaria que le impida el ejercicio profesional del derecho. Sirva proveer.*

Encino, Santander, 12 de marzo de 2023.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por los factores de competencia territorial y la cuantía, correspondió conocer de la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA - DE UNICA INSTANCIA,** presentada a través de apoderado judicial por **JOSE ANTONIO BASTILLA DIAZ** contra **JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, la cual se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 5 del artículo 375 ibidem, comoquiera que, la demanda no se dirige contra las personas que figuran con derechos reales conforme al certificado expedido por el registrador de instrumentos públicos.

Con todo, se deberá adecuar el poder otorgado al abogado en el sentido de corregir y/o adicionar el nombre del demandado que corresponda según se pidió en el acápite anterior.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo anterior, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino – Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA - DE UNICA INSTANCIA,** presentada a través de apoderado judicial por **JOSE ANTONIO**

VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2023-00005
Demandante (s): JOSE ANTONIO BASTILLA DIAZ
Demandado (s): JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

BASTILLA DIAZ contra **JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ** y **DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **CESAR ALFONSO PORRAS MELGAREJO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.855.902 expedida en el Valle de San José y portador (a) de la T.P. No. 187.171 del C.S.J, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO

Secretario, S.A.M.P.